

RE: Proceso ejecutivo 11001310301120220021100 | Liquidación

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/06/2023 4:47 PM

Para:Gestión legal MLR <mapseht4@gmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Gestión legal MLR <mapseht4@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 4:11 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo 11001310301120220021100 | Liquidación

- **Radicado:** 11001310301120220021100
- **Proceso:** ejecutivo singular de Proimágenes Colombia contra Igolai Producciones S.A.S. y Gustavo Adolfo Pazmín Perea

Estimados señores:

Me permito presentar memorial con destino al expediente en referencia.

Agradezco que me sea confirmado su recibo.

Cordialmente,

Mateo Londoño Rueda

C.C. N.º 1.019.011.266

T.P. 195851 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado judicial de la parte demandante

Señora

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso..... Ejecutivo singular de Proimágenes Colombia contra Igolai Producciones S.A.S. y Gustavo Adolfo Pazmín Perea.

Radicación..... N.º 11001310301120220021100.

--APROBACIÓN--
Daniela Balen Medina
CC1019087482
2023-06-02 15:51:50 -05:
00

Mateo Londoño Rueda, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, con corte al 31 de mayo de 2023, atendiendo lo ordenado en el artículo tercero de la sentencia proferida el 25 de abril de 2023, notificada mediante estado número 11 del día 27 del mismo mes, en consonancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

A continuación, se presenta la liquidación del *primer desembolso* del contrato 271 de 2017 (título ejecutivo) por un valor de veinticinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (\$25.555.555), por los intereses compensatorios causados desde el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Según lo dispuesto en el mandamiento de pago, la tasa de interés utilizada es el Interés Bancario Corriente, reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto al *segundo desembolso* se presenta la liquidación por un valor de capital de trescientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$373.944.445) por los intereses compensatorios causados desde el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Según lo dispuesto en el mandamiento de pago, la tasa de interés empleada es el Interés Bancario Corriente, reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, para *ambos desembolsos* se calculan intereses moratorios desde el primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Según lo dispuesto en el mandamiento de pago, se usa la tasa moratoria de 1.5 veces el Interés Bancario Corriente reportado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Liquidación correspondiente al primer desembolso.

1.1. Intereses sobre los once (11) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018):

Debido a que la tasa de Interés Bancario Corriente (IBC) se certifica en términos de efectivo anual, es necesario convertirlo a días. Para ello se aplica la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia¹ para calcular la tasa moratoria diaria:

$$((1+TasaEA)/100) ^ (1/365) - 1$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/fi/0/c/0>

Capital	TIBC EA	Tasa diaria	Días	Total
\$ 25.555.555	19,37%	0,049%	11	\$136.591

Se tiene así que los intereses compensatorios correspondientes a los once (11) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018) corresponden a ciento treinta y seis mil quinientos noventa y un pesos (\$136.591 MCTE.)

1.2. Intereses compensatorios mensuales:

Ahora bien, para calcular la tasa de interés mensual se aplicó la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia² para calcular la tasa moratoria mensual. Esta igualmente se aplicó para todos los demás años.

$$((1+\text{Tasa EA})/100) ^ (1/12) - 1$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

Año 2019	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Enero	1,47%	\$376.058
\$ 25.555.555	Febrero	1,51%	\$385.830
\$ 25.555.555	Marzo	1,49%	\$379.863
\$ 25.555.555	Abril	1,48%	\$378.957
\$ 25.555.555	Mayo	1,48%	\$379.320
\$ 25.555.555	Junio	1,48%	\$378.595
\$ 25.555.555	Julio	1,48%	\$378.233
\$ 25.555.555	Agosto	1,48%	\$378.957
\$ 25.555.555	Septiembre	1,48%	\$378.957
\$ 25.555.555	Octubre	1,47%	\$374.969
\$ 25.555.555	Noviembre	1,46%	\$373.699
\$ 25.555.555	Diciembre	1,45%	\$371.519
Total			\$4.534.958
Año 2020	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Enero	1,44%	\$ 368.974
\$ 25.555.555	Febrero	1,46%	\$374.243
\$ 25.555.555	Marzo	1,46%	\$372.246
\$ 25.555.555	Abril	1,44%	\$367.519
\$ 25.555.555	Mayo	1,40%	\$358.401
\$ 25.555.555	Junio	1,40%	\$357.121
\$ 25.555.555	Julio	1,40%	\$357.121
\$ 25.555.555	Agosto	1,41%	\$360.227
\$ 25.555.555	Septiembre	1,41%	\$361.322
\$ 25.555.555	Octubre	1,40%	\$356.573
\$ 25.555.555	Noviembre	1,38%	\$351.997
\$ 25.555.555	Diciembre	1,35%	\$345.025
Total			\$4.330.770
Año 2021	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Enero	1,34%	\$ 342.451
\$ 25.555.555	Febrero	1,36%	\$346.494
\$ 25.555.555	Marzo	1,35%	\$344.106
\$ 25.555.555	Abril	1,34%	\$342.267
\$ 25.555.555	Mayo	1,33%	\$340.610

² <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/f/0/c/0>

\$ 25.555.555	Junio	1,33%	\$340.426
\$ 25.555.555	Julio	1,33%	\$339.874
\$ 25.555.555	Agosto	1,33%	\$340.979
\$ 25.555.555	Septiembre	1,33%	\$340.058
\$ 25.555.555	Octubre	1,32%	\$338.032
\$ 25.555.555	Noviembre	1,34%	\$341.531
\$ 25.555.555	Diciembre	1,35%	\$345.025
Total			\$4.101.851
Año 2022	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Enero	1,36%	\$348.697
\$ 25.555.555	Febrero	1,43%	\$365.880
\$ 25.555.555	Marzo	1,42%	\$363.511
\$ 25.555.555	Abril	1,46%	\$374.062
\$ 25.555.555	Mayo	1,51%	\$386.011
Total			\$1.838.161

Se tiene así que los intereses compensatorios correspondientes al primer desembolso, por los once (11) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y los meses de enero de dos mil diecinueve (2019) a mayo de dos mil veintidós (2022), corresponden a catorce millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y un pesos (\$14.942.331 MCTE.).

1.3. Intereses moratorios desde junio de dos mil veintidós (2022) hasta diciembre de dos mil veintidós (2022):

Debido a que la tasa de Interés Bancario Corriente (IBC) se certifica en términos de efectivo anual, es necesario convertirla a días. Para ello se aplicó la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia³ para calcular la tasa moratoria diaria. Aquí, la tasa de interés debe multiplicarse por 1.5:

$$(((1+TasaEA)/100) ^ (1/365) - 1)*1.5$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

Año 2022	Mes	Tasa moratoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Junio	2,14%	\$547.245
\$ 25.555.555	Julio	2,34%	\$596.824
\$ 25.555.555	Agosto	2,43%	\$619.759
\$ 25.555.555	Septiembre	2,55%	\$651.211
\$ 25.555.555	Octubre	2,65%	\$677.945
\$ 25.555.555	Noviembre	2,76%	\$705.804
\$ 25.555.555	Diciembre	2,93%	\$749.434
Total			\$4.548.221
Año 2023	Mes	Tasa moratoria mensual	Total
\$ 25.555.555	Enero	3,04%	\$777.165
\$ 25.555.555	Febrero	3,16%	\$807.758
\$ 25.555.555	Marzo	3,22%	\$822.683
\$ 25.555.555	Abril	3,27%	\$835.050
\$ 25.555.555	Mayo	3,17%	\$809.798
Total			\$4.052.454

³ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/f/0/c/0>

Los intereses moratorios correspondientes al primer desembolso, desde junio de dos mil veintidós (2022) hasta mayo de dos mil veintitrés (2023), corresponden a ocho millones seiscientos mil seiscientos setenta y seis pesos (\$8.600.676 MCTE.).

2. Liquidación correspondiente al segundo desembolso.

2.1. Intereses compensatorios por doce (12) días de marzo de dos mil diecinueve (2019):

Debido a que la Tasa de Interés Bancario Corriente se certifica en términos de Efectivo Anual, es necesario convertirla a días. Para ello se aplicó la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia⁴ para calcular la tasa compensatoria diaria:

$$((1+TasaEA)/100) ^ (1/365) - 1$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

Capital	TIBC EA	Tasa diaria	Días	Total
\$ 373.944.445	19,37%	0,049%	12	\$2.177.287

Se tiene así que los intereses compensatorios correspondientes a los doce (12) días de marzo de dos mil diecinueve (2019) corresponden a dos millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y siete (\$ 2.177.287 MCTE).

2.2. Intereses compensatorios mensuales desde el mes de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta el mes de mayo de dos mil veintitrés (2023):

Ahora bien, en aras de calcular la tasa de interés mensual, se aplicó la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia⁵ para calcular la tasa moratoria mensual. Esta igualmente se aplicó para todos los demás años>:

$$((1+Tasa EA)/100) ^ (1/12) - 1$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

Año 2019	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Abril	1,48%	\$5.545.136
\$ 373.944.445	Mayo	1,48%	\$5.550.436
\$ 373.944.445	Junio	1,48%	\$5.539.835
\$ 373.944.445	Julio	1,48%	\$5.534.533
\$ 373.944.445	Agosto	1,48%	\$5.545.136
\$ 373.944.445	Septiembre	1,48%	\$5.545.136
\$ 373.944.445	Octubre	1,47%	\$5.486.778
\$ 373.944.445	Noviembre	1,46%	\$5.468.190
\$ 373.944.445	Diciembre	1,45%	\$5.436.299
Total			\$49.651.478
Año 2020	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Enero	1,44%	\$5.399.057
\$ 373.944.445	Febrero	1,46%	\$5.476.157
\$ 373.944.445	Marzo	1,46%	\$5.446.933
\$ 373.944.445	Abril	1,44%	\$5.377.757
\$ 373.944.445	Mayo	1,40%	\$5.244.337

⁴ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/f/0/c/0>

⁵ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/f/0/c/0>

\$ 373.944.445	Junio	1,40%	\$5.225.617
\$ 373.944.445	Julio	1,40%	\$5.225.617
\$ 373.944.445	Agosto	1,41%	\$5.271.062
\$ 373.944.445	Septiembre	1,41%	\$5.287.088
\$ 373.944.445	Octubre	1,40%	\$5.217.591
\$ 373.944.445	Noviembre	1,38%	\$5.150.634
\$ 373.944.445	Diciembre	1,35%	\$5.048.611
Total			\$63.370.461
Año 2021	Mes	Tasa compensatoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Enero	1,34%	\$5.010.947
\$ 373.944.445	Febrero	1,36%	\$5.070.114
\$ 373.944.445	Marzo	1,35%	\$5.035.164
\$ 373.944.445	Abril	1,34%	\$5.008.255
\$ 373.944.445	Mayo	1,33%	\$4.984.019
\$ 373.944.445	Junio	1,33%	\$4.981.325
\$ 373.944.445	Julio	1,33%	\$4.973.242
\$ 373.944.445	Agosto	1,33%	\$4.989.406
\$ 373.944.445	Septiembre	1,33%	\$4.975.936
\$ 373.944.445	Octubre	1,32%	\$4.946.284
\$ 373.944.445	Noviembre	1,34%	\$4.997.485
\$ 373.944.445	Diciembre	1,35%	\$5.048.611
Total			\$60.020.788
Año 2022	Mes	Tasa moratoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Enero	1,36%	\$5.102.345
\$ 373.944.445	Febrero	1,43%	\$5.353.780
\$ 373.944.445	Marzo	1,42%	\$5.319.116
\$ 373.944.445	Abril	1,46%	\$5.473.502
\$ 373.944.445	Mayo	1,51%	\$5.648.345
Total			\$26.897.088

Se tiene así que los intereses compensatorios correspondientes al segundo desembolso, por los doce (12) días de marzo de dos mil diecinueve (2019) y los meses de enero de dos mil diecinueve (2019) a mayo de dos mil veintidós (2022), corresponden a doscientos dos millones ciento diecisiete mil ciento dos pesos (\$202.117.102 MCTE.).

2.3. Intereses moratorios mensuales:

Ahora bien, para calcular la tasa de interés mensual se aplicó la fórmula de conversión utilizada por la Superintendencia Financiera de Colombia⁶ para calcular la tasa moratoria mensual. Esta igualmente se aplicó para todos los demás años:

$$(((1+Tasa\ EA)/100) ^ (1/12) - 1)*1.5$$

Donde, Tasa EA es la tasa de interés efectiva anual.

Año 2022	Mes	Tasa moratoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Junio	2,14%	\$8.007.622
\$ 373.944.445	Julio	2,34%	\$8.733.095
\$ 373.944.445	Agosto	2,43%	\$9.068.693
\$ 373.944.445	Septiembre	2,55%	\$9.528.909
\$ 373.944.445	Octubre	2,65%	\$9.920.104

⁶ <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/61554/f/0/c/0>

\$ 373.944.445	Noviembre	2,76%	\$10.327.751
\$ 373.944.445	Diciembre	2,93%	\$10.966.172
Total			\$66.552.346
Año 2023	Mes	Tasa moratoria mensual	Total
\$ 373.944.445	Enero	3,04%	\$11.371.959
\$ 373.944.445	Febrero	3,16%	\$11.819.600
\$ 373.944.445	Marzo	3,22%	\$12.037.998
\$ 373.944.445	Abril	3,27%	\$12.218.963
\$ 373.944.445	Mayo	3,17%	\$11.849.462
Total			\$59.297.982

Los intereses moratorios correspondientes al segundo desembolso, por los meses de julio de dos mil veintidós (2022) a mayo de dos mil veintitrés (2023), corresponden a ciento veinticinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos veintisiete (\$125.850.327 MCTE.).

3. Liquidación total.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se señalan los valores totales resultantes del ejercicio de liquidación:

Concepto	Liquidación total del crédito	
	Primer desembolso	Segundo desembolso
Datos del título		
Capital	\$25.555.555	\$373.944.445
Intereses moratorios	\$8.600.676	\$125.850.327
Intereses compensatorios	\$14.942.331	\$202.117.102
Total	\$49.098.562,00	\$701.911.874

Cordialmente,



MATEO LONDOÑO RUEDA⁷

C.C. N.º 1.019.011.266

T.P. N.º 195.851 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado judicial de la parte demandante

⁷ Este documento se firma electrónicamente a través de la aplicación *Signio*, la cual provee un mecanismo de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos de autenticidad (garantía de identidad y origen de los firmantes), integridad (garantía de no-alteración del documento luego de su firma) y no-repudio que prevé la legislación vigente, incluyendo la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.